



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 380 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 20 OCT 2021

VISTO:

El Informe N° 253-2021-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 29 de setiembre de 2021, el Informe N° 2321-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 29 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 377-2020-GRA/GGR de fecha 29 de octubre de 2020, se aprueba la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, con una incidencia porcentual de 9.98%, y mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 296-2021-GRA/GGR de fecha 23 de agosto de 2021, se rectifica la Resolución Gerencial General Regional N° 255 - 2021-GRA/GGR de fecha 27 de julio de 2021, en el extremo de numero de adicional de obra el mismo tiene una incidencia porcentual de 1.91% respecto del monto contractual;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 270 - 2021-GRA/GGR de fecha 11 de agosto de 2021, se resuelve autorizar el pago de mayores metrados correspondiente a la valorización N° 01, por ejecución de mayores metrados en la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO E IRRIGACIÓN DE LOS SECTORES LAGUNA DE TACASH, UNCAY-MANUSHUAY Y CHAMCA, DISTRITO DE COTAPARACO-PROVINCIA DE RECUAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH" en el marco del Contrato n° 014-2020-GRA, de fecha 29 de enero de 2020, solicitado por el Consorcio Riverv, por el importe de S/ 236,122.40 (Doscientos treinta y seis mil ciento veintidós con 40/100 soles) con un porcentaje de incidencia en el orden de 4.59% en relación al monto contractual;

Que, mediante Informe N° 253-2021-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 29 de setiembre de 2021, el coordinador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que en la Resolución Gerencial General Regional N° 270 - 2021-GRA/GGR de fecha 11 de agosto de 2021, por error involuntario se ha considerado solamente el costo de Mayores Metrados ascendente a S/ 236,122.40 (Doscientos treinta y seis mil ciento veintidós con 40/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 4.59%; mas no el costo de los Menores Metrados ascendente S/ 255,965.88 (Doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 88/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -4.98%, el cual representa a un porcentaje de incidencia entre ambos conceptos de -0.39% del monto contractual, lo que implica que realizando la operación de incidencias entre los presupuestos de Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, Adicional de Obra N° 02 y Mayores Metrados con los Menores Metrados es decir $(9.98\% + 1.91\% - 0.39\% = 11.39\%)$, respecto del monto contractual;

Que, al respecto el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo referente a rectificación de errores dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere





"Años del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, como veré es potestad correctiva de la Administración Pública, rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúna ciertas condiciones; los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo aquellos que no alteren su sentido ni su contenido; quedando comprendidos en esta categoría, los denominados "Errores Materiales", que pueden ser a su vez un error de expresión, gramatical o aritmético; la Doctrina es uniforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento, contenido en el acto, sino al aporte material que lo contiene;



Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que en el presente caso el error originado es de expresión y transcripción numérico, que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, resulta procedente la rectificación del acto administrativo y precisar la incidencia porcentual en relación al monto contractual;

Que, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 116 -2021-GRA/GR de fecha 05 de mayo de 2021, que designa al Ing. Alfredo Poma Samanez, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV-Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio el error incurrido en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 270 – 2021-GRA/GGR de fecha 11 de agosto de 2021, en el siguiente sentido:



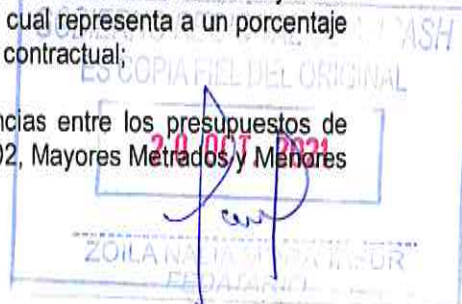
DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el pago de mayores metrados correspondiente a la valorización n° 01, por ejecución de mayores metrados en la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO E IRRIGACIÓN DE LOS SECTORES LAGUNA DE TACASH, UNCAY-MANUSHUAY Y CHAMCA, DISTRITO DE COTAPARACO-PROVINCIA DE RECUAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH" en el marco del Contrato N° 014-2020-GRA, solicitado por el Consorcio Riverv, por el importe de S/ 236,122.40 (Doscientos treinta y seis mil ciento veintidós con 40/100 soles) con un porcentaje de incidencia en el orden de 4.59% en relación al monto contractual.

DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el pago de Mayores Metrados y Menores Metrados de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO E IRRIGACIÓN DE LOS SECTORES LAGUNA DE TACASH, UNCAY-MANUSHUAY Y CHAMCA, DISTRITO DE COTAPARACO-PROVINCIA DE RECUAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH" en el marco del Contrato N° 014-2020-GRA, por el importe de S/ 236,122.40 (Doscientos treinta y seis mil cientos veintidós con 40/100 soles) con un porcentaje de 4.59%, y - S/ 255,965.88 (Doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 88/100 soles) con un porcentaje de 4.98%, respectivamente; el cual representa a un porcentaje de incidencia entre ambos conceptos de -0.39% respecto del monto contractual;

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que de la operación de las incidencias entre los presupuestos de Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados y Menores





"Años del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Metrados es decir (9.98% +1.91%-0.39%) se tiene la incidencia porcentual total de 11.39% respecto del monto contractual;

ARTÍCULO TERCERO. - QUEDAN subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 270 – 2021-GRA/GGR de fecha 11 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General proceder con la notificación de la presente Resolución al Consorcio Riverv con domicilio legal en el Jr. Larrea y Loredo n° 795 – Segundo Piso – Huaraz, a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



